

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1219

Referencia:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA Y OTROS
Demandado:	DAVID HUMBERTO GIRALDO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicado:	190014003003-2022-00576-00

En atención al memorial suscrito por la parte demandada DAVID HUMBERTO GIRALDO, mediante el cual otorga poder judicial, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JOHN EDWARD MARTÍNEZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.463.005 y T.P No. 170.305 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandada, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE la admisión de la presente demanda VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL al demandado JOHN EDWARD MARTÍNEZ SALAMANCA.

TERCERO: Córrase traslado de la presente demanda al apoderado judicial de la parte demandada, enviando para ello el link del expediente con sus anexos, al correo electrónico suministrado por la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC